17- diez y siete.-

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

AUTORIZACIÓN

Asunción, 15 de octubre del 2020

Se autoriza suficientemente a presentar en Mesa de Entrada Única los certificados de obras de los siguientes contratos;

Lote	Contrato N°	Localidades	Empresa
Lote 1	312	San Ignacio	ENGINEERING S.A.
Lote 2	309	Lambaré	RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Lote 3	308	Acosta Ñu	TECO S.R.L.
Lote 4	310	Limpio	APONTE LATORRE S.A.
Lote 5	307	Ciudad del Este	JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A.
Lote 6	311	Pedro Juan Caballero	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. DOY FE.-

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Teléfono: 227.998
Asunción - Paraguay

Fe de Josefina A. Romero S.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO
Secretaria General
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Bergottini
Director
Dirección Tic's

29 (veintinueve)

18 - diez y ocho

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 310 /2020

PRIMERA - PARTES CONTRATANTES.

El presente contrato, celebrado el día 4 del mes de septiembre de 2020, entre: **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, representado legalmente por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, con domicilio en Oliva y Alberdi, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y, la empresa **APONTE LATORRE S.A.**, con RUC N° 80022538-4, representada por el **ING. CARLOS DIÓGENES LATORRE GARCIA**, con cédula de identidad N° 706.026, con domicilio en la calle J. F. Kennedy N° 960 entre Teodoro S. Mongelós y Herminio Giménez, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato.

SEGUNDA - ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO.

El CONTRATANTE, invitó a Empresas Constructoras, a presentar cotizaciones bajo normas de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, según el Contrato de Préstamo Nº 2934/OC- PR; 2935/BL-PR.

El CONTRATANTE, luego de la evaluación de las cotizaciones resolvió adjudicar la ejecución de la OBRA objeto del presente Contrato a la empresa **APONTE LATORRE S.A.** por cumplir su cotización con todos los requisitos de la solicitud y proponer el precio evaluado más bajo. Los resultados del proceso obtuvieron la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 02 de septiembre de 2020 y mediante comunicación CPR/C/2020/1289.

Es fiel copia de la presente fotocopia que tuvo a la vista del original CONSTE.-

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 067
Tte. Rosario Gaona 1010 c/ Mariscal López
Asunción - Paraguay

TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos del proyecto del **LLAMADO UEP BID – MOPC N° 72/2020 COMPARACIÓN DE PRECIOS "CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) con ID N° 384.506 – LOTE N° 4: LIMPIO**, que en adelante se denominará la OBRA, hasta su completo acabado, con absoluta sujeción a este Contrato y a los documentos que forman parte de él, cumpliendo las normas, precios, especificaciones técnicas, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de ejecución, y otras condiciones establecidas en los documentos de Contrato y en las cláusulas contractuales del presente instrumento legal.

CUARTA - DOCUMENTOS DE CONTRATO.

Para el cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos originales:

(a) Carta de Presentación de Oferta y Cotización de la obra de fecha 24 de agosto de 2020 emitida por el CONTRATISTA.

(b) Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto y detalles constructivos. Anexos del proyecto. Otros documentos técnicos:

(c) Otros documentos que sean requeridos/necesario.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo de **45 (cuarenta y cinco)** días calendario.

El plazo será computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio, hasta la Recepción Final. La emisión de la Orden de Inicio, una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el CONTRATISTA lo solicitó, constará en el Libro de Obras.

SEXTA - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el precio evaluado de la cotización el monto total para la ejecución de la

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

30 (treinta)

19- diez y nueve.-

OBRA, es de: **G. 4.398.365.421.- (Guaraníes cuatro mil trescientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno).**

Este precio resulta de aplicar los precios unitarios de la oferta adjudicada a las cantidades de obra solicitadas e incluyen los trabajos adicionales que el CONTRATANTE autorice realizar mediante el instrumento técnico-legal previsto en la Cláusula de Modificaciones del presente Contrato.

Los precios unitarios consignados en la oferta adjudicada incluyen la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes, y todos los demás elementos necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la OBRA. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia de leyes sociales en ellos, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades y cualquier otro componente que tenga incidencia en el precio total de la OBRA, hasta su acabado satisfactorio y entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de la OBRA ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

El pago será de acuerdo al progreso mensual de la OBRA para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, las siguientes planillas:

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que he tenido a la vista. CONSTE.-
MARIA PAZ ROCCA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 647
Tte. Romulo Ríos 1010
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

Planilla No.	Actividades /ítem ejecutados	Plazo de presentación a partir de la orden de proceder
1		
2		
N		

El CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE una planilla debidamente firmado por el representante autorizado del CONTRATISTA/REPRESENTANTE TECNICO/RESIDENTE DE OBRA, que consignará todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el FISCAL DE OBRAS, en adelante EL FISCAL y el CONTRATISTA, y con los precios unitarios acordados.

En caso de que el CONTRATISTA, no presente al CONTRATANTE la planilla de medición de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo mensual previsto en la presente cláusula, el FISCAL elaborará la planilla en base a la medición que efectuará en forma conjunta con el CONTRATISTA y la enviará a éste para su firma con la respectiva llamada de atención por el incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

El CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a recibir planilla de pago comunicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, en este último caso, el CONTRATISTA deberá realizar las correcciones necesarias y volver a presentar la planilla.

El CONTRATANTE enviara la planilla aprobada a la dependencia pertinente para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

En caso que la planilla de pago fuese devuelto por el CONTRATANTE, éste lo trasladará al CONTRATISTA quien dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuar las correcciones o aclaraciones y con la nueva fecha remitir los documentos al CONTRATANTE.

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

31 (treinta y una)

El CONTRATISTA recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

El pago de cada planilla de avance de obra se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de aprobación de la planilla por parte del CONTRATANTE. Si el pago no se efectúa dentro de este plazo el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar la ampliación de plazo de ejecución por el equivalente al número de días transcurridos desde el día 31 (treinta y uno) hasta el día en que se haga efectivo el pago. Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, sólo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que le falta recibir en pago.

Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un **5% (cinco por ciento)** en concepto de FONDO DE REPARO, suma que no devengará intereses y que será devuelta con el pago final contra Recepción Definitiva de las obras.

SÉPTIMA - MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES.

El Cronograma de ejecución de obra será ajustado por el Contratista, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la emisión de la Orden de Inicio y será presentado al CONTRATANTE. Una vez aprobado por el CONTRATANTE y aceptada por el FISCAL, el cronograma constituirá parte del presente Contrato para el control del AVANCE DE LA OBRA.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

Si los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución de obra o el plazo total fenecen y los trabajos parciales o totales no han concluido en su integridad y de forma satisfactoria, el CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de previo aviso obligándose a pagar una multa equivalente:

al 2 por 1.000 del monto total de la obra por cada día de atraso entre el 1 y 30 días

al 4 por 1.000 del monto total de la obra por cada día de atraso entre el 31 y 60 días.

Mariano Maximiliano RAMIREZ DE AYUB
Notaría Pública - Registro N° 457
Tte. Romero Ríos 1040
Telefax: 227.996
Asunción - Paraguay

Si el CONTRATANTE establece que, por la aplicación de multas se ha llegado al límite máximo del 10% del monto total del Contrato, procederá a analizar si da lugar a la resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava de este documento.

Las multas serán cobradas mediante descuento de las Planillas de pago que corresponda, sin perjuicio de que el CONTRATANTE ejecute o consolide la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción legal que corresponda.

OCTAVA – PLANILLAS.

El CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente a favor del CONTRATANTE una vez que cada planilla de avance mensual de obra haya sido presentada al CONTRATANTE. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el CONTRATANTE no hará efectivo el pago de la planilla.

NOVENA – ANTICIPOS.

No se prevé anticipo.

DÉCIMA – GARANTÍAS.

El CONTRATISTA garantiza la correcta y cumplida ejecución del presente Contrato con la Garantía Bancaria/Póliza de Fiel Cumplimiento, a la orden del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, **equivalente al 10 (diez) (%) del valor del Contrato.**

La garantía será devuelta al CONTRATISTA, 30 días una vez realizada la recepción definitiva y satisfactoria de la OBRA, cumpliendo las cláusulas de este contrato.

En caso de incumplimiento contractual del CONTRATISTA, el importe de la garantía será pagado en favor del CONTRATANTE, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

El CONTRATISTA, se obliga a mantener actualizada la garantía de cumplimiento de contrato, hasta 30 días posteriores a la entrega definitiva de la OBRA.

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

32 (treinta y dos)

21- veinte y uno.-

DÉCIMA PRIMERA - FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

Fiscalización: Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la FISCALIZACIÓN permanente del CONTRATANTE, quien nombrará como FISCAL a un profesional responsable/firma consultora del cumplimiento del Contrato de Obra, entre otras funciones, sin suplantar en el ejercicio de las funciones y responsabilidades específicas del CONTRATANTE.

El FISCAL de la OBRA Arq. Eduardo Pangrazio, denominado en este Contrato el FISCAL, y que tendrá, a título indicativo y no limitativo, las siguientes responsabilidades:

- Estudiar e interpretar los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el CONTRATISTA.
- Controlar y exigir al CONTRATISTA la disponibilidad permanente del Libro de Obra.
- En caso necesario, proponer y sustentar modificaciones del diseño de la OBRA.
- Realizar mediciones conjuntas con el CONTRATISTA, de la obra ejecutada y dar un Vo.Bo. a los Certificados o Planillas de avance de obra, antes de remitirlos al CONTRATANTE.
- Controlar la vigencia y validez de las garantías, requerir oportunamente al CONTRATISTA su ampliación y eventualmente solicitar al CONTRATANTE, la ejecución de éstas.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

DÉCIMA SEGUNDA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA designa como su representante legal en obra, al Representante Técnico y al RESIDENTE , profesionales con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, y calificado para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la OBRA, quien prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

Mª Rosa Gonzalez de Ayub
Matrícula Profesional Registro N° 657
Tte. Romulo Rios 1040
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

a) dirigir la ejecución de la OBRA.

b) mantener a la FISCALIZACIÓN y SUPERVISION permanentemente informada sobre los aspectos relacionados con la OBRA

c) ser responsable del control de asistencia y la conducta del personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de los representantes de la Contratista, deberá indicar al personal que asumirá sus funciones y tendrá autoridad para actuar su representación. Esta Suplencia será temporal, no debe exceder diez (10) días calendario; caso contrario el CONTRATISTA deberá sustituir al representante ausente con otro profesional de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

DÉCIMA TERCERA - LIBRO DE OBRAS.

El CONTRATISTA será responsable de llevar un Libro de Obras, con páginas numeradas y dos copias, que deberá ser abierto en la fecha que reciba la Orden de Inicio.

El FISCAL anotará en el libro las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al CONTRATISTA; el RESIDENTE utilizará el Libro para comunicar al FISCAL actividades de la OBRA.

Cada orden o comunicación llevará fecha y firma del FISCAL y la constancia firmada del RESIDENTE de haberla recibido o viceversa.

El CONTRATISTA podrá comunicar al FISCAL mediante el Libro de Obras, los aspectos de la OBRA que considere relevantes, por ejemplo, los días de lluvia que puedan afectar la ruta al cronograma de ejecución de la OBRA, y en el día en que suceda el hecho a efectos de que el FISCAL se pronuncie de forma objetiva.

A tiempo de la Recepción Definitiva de la OBRA, el original del Libro de Obras será entregado al CONTRATANTE y una copia al CONTRATISTA quedando otra con el FISCAL.

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

33 (treinta y tres)

22 - veinte y dos

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales o financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

- Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA.
- Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato.
- Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.

Los instrumentos legales para estas modificaciones son:

A. Orden de Trabajo Se emitirán:

- cuando la modificación esté referida a ajustes de rutina en el desarrollo de la OBRA que no implique un cambio sustancial en el diseño de la OBRA, en las condiciones o en el monto del contrato.
- por el Fiscal directamente en el Libro de Obras, instruyendo los trabajos a ejecutar.
- para iniciar, detener o reanudar partes de la OBRA y para instruir procedimientos constructivos dirigidos a que cualquier trabajo sea ejecutado en conformidad con las especificaciones y los planos.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUS
Notaria Pública - Registro N° 157
Tte. Romulo Ríos 1040
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

Estas órdenes de trabajo no podrán:

- ser emitidas para reducir o incrementar cantidades de obra.
- modificar el monto, plazo, objeto del contrato ni introducir nuevos ítems.
- significar alteraciones en las cantidades de trabajo de los ítems del contrato y tampoco podrán trasladar recursos económicos de un Ítem a otro.

B. Orden de Cambio

Deberán emitirse órdenes de cambio cuando se incremente o disminuya las cantidades de obra de los ítems de trabajo originalmente contratados, resulten o no en la modificación del precio del contrato o plazos del mismo, y sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni creación de nuevos ítems de obra.

El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas), no podrá ser mayor al veinte por ciento (20 %) del monto total del Contrato original. Una Orden de Cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño.

Las órdenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la OBRA por razones debidamente justificadas.

Las Órdenes de Cambio deberán tener número y fechas correlativas y, serán elaboradas con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos) por el FISCAL y serán puestas a conocimiento y consideración del CONTRATANTE.

C. Contrato Modificatorio del contrato de obras

Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

34 (treinta y cuatro)

establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al 20 (%) del monto total del Contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma (indicar la autoridad que firmó el contrato original).

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberá ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra; cuando el CONTRATISTA efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el FISCAL para luego emitir informe y recomendación respectiva al CONTRATANTE, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Las Órdenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidas y suscritas de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA. Ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos

(Especificaciones Técnicas) de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la OBRA.

Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar la no objeción del BID.

DÉCIMA QUINTA - RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Se realizará cuando la OBRA haya sido concluida completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y contratos modificatorios. La Comisión de Recepción del CONTRATANTE hará constar en Acta el estado y cualquier detalle, reserva, deficiencia u observación sobre la OBRA que recibe provisionalmente.

Las observaciones deberán ser solucionadas por el CONTRATISTA dentro del plazo establecido para la recepción definitiva.

Con una anticipación mínima de (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA mediante carta o Libro de Obras solicitará al FISCAL señale día y hora para la Recepción Provisional de la OBRA.

Si luego de la inspección, a juicio del FISCAL, la OBRA se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos y documentos del CONTRATO, hará conocer al CONTRATANTE su intención de proceder a la recepción provisional este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

Recibida la carta de aceptación del CONTRATANTE y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, el FISCAL procederá a dicha Recepción Provisional, y se elaborará el Acta de Recepción Provisoria; de existir, se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones, instruyéndose sean subsanadas por el CONTRATISTA dentro de los treinta

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. DOY FE.-
MARIA AURELIA SOFIA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Romulo Rios 1040
Teléfono: 227.998
Asunción - Paraguay

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

35 (treinta y cinco)

24_ veinte y cuatro

(30) días calendarios siguientes a la fecha de Recepción Provisoria.

Si a juicio del FISCAL, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, deberá indicarle a la CONTRATANTE que la OBRA está en condición de ser utilizada, sin perjuicio de que se realicen las correcciones que ameriten. Empero, si dichas anomalías fueran mayores, el FISCAL rechazará la recepción y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al CONTRATISTA hasta que la OBRA sea entregada en forma satisfactoria.

Cuando la ejecución de las obras haya considerado la provisión de bienes y/o de servicios conexos, las acciones previstas en la Recepción Provisoria, se harán extensivas para una recepción conforme de los mismos.

DÉCIMA SEXTA - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Se realizará una vez que el CONTRATISTA cumpla las siguientes condiciones:

a) ha resuelto las observaciones que se hubiesen presentado en la Recepción Provisoria de la OBRA.

b) ha transcurrido hasta 30 días calendario para verificar el funcionamiento de la OBRA.

c) haya entregado los planos "as built" (un original, dos copias en tamaño A0 o A3 según instrucciones de la FISCALIZACIÓN y medio digital-CD, en Autocad y PDF), manuales y/u otros documentos pertinentes a las obras ejecutadas y/o bienes y servicios conexos efectuados.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista CONSTE.-

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Registro N° 557
Tte. Romulo Rios 1040
Telefax: 227.994
Asunción - Paraguay

El FISCAL propondrá la fecha y hora para la Recepción Definitiva y pondrá a consideración del CONTRATANTE. Participarán en este acto el CONTRATANTE y el FISCAL, se elaborará el Acta correspondiente.

Los documentos de la OBRA también serán objeto de revisión, observación o aprobación, para una conformidad final de su recepción.

Si posteriormente a la Recepción Definitiva surgen dificultades en el funcionamiento normal de las obras y sus instalaciones el CONTRATANTE requerirá por escrito que el CONTRATISTA lo subsane hasta el vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Si posteriormente al vencimiento de la Garantía de Buena Ejecución de Obra, ésta presentara deficiencias de construcción, el CONTRATISTA queda sujeto a las penalidades que pudiera tener lugar por la vía Coactiva Fiscal por la naturaleza del presente contrato. El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad emergente de daños y perjuicios establecidos en las leyes Civiles vigentes en el país.

DÉCIMA SÉPTIMA - CERTIFICADO O PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Recepción Definitiva, el FISCAL elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base en la OBRA efectiva y realmente ejecutada. Esta planilla será cursada al CONTRATISTA para que dentro de diez (10) días subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al FISCAL.

El FISCAL y el CONTRATANTE, no darán por finalizada la liquidación, si el CONTRATISTA no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

Sin embargo aún después de efectivizarse el pago final, en caso de establecerse anomalías será factible reclamar la restitución de montos que resultasen como indebidamente pagados al CONTRATISTA.

Se deberá descontar del importe de la Planilla Final los siguientes conceptos:

a) Corrección y ajustes de Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.

b) Reposición de daños, si hubieren.

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

30 (treinta y seis)

c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.

d) Las multas y penalidades, si hubieren.

e) Gastos de protocolización (si corresponde)

Asimismo el CONTRATISTA podrá establecer el importe de los pagos pendientes, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los cinco (5) días de sucedido el hecho que originó el reclamo).

El proceso será el mismo previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, darán por terminado el Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

2. Por Rescisión del Contrato: el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, acuerdan rescindir el Contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos:

   ✓ Rescisión a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA.

   ✓ Rescisión a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 657
Tte. Romulo Ríos 1040
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

DECIMO NOVENA - Rescisión a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA.

El CONTRATANTE, podrá proceder a la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.

b) Por incumplimiento en la iniciación de la OBRA, si emitida la Orden de Inicio demora más de diez (10) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.

c) Por disolución o quiebra declarada del CONTRATISTA

d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, 15 (quince) días calendario continuos, sin autorización escrita del FISCAL.

e) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra.

f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del FISCAL.

g) Por subcontratación de una parte de la OBRA sin autorización escrita del FISCAL y del CONTRATANTE.

h) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato -decisión optativa-, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

VIGÉSIMA - Rescisión a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE.

El CONTRATISTA, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE o emanadas del FISCAL con conocimiento del CONTRATANTE, para la suspensión de la ejecución de obras por más de 30 (treinta) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el CONTRATANTE a través del FISCAL, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos

Ing. Carlos D. Latorre Garay
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

37 (treinta y siete)

garantice el pago.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el FISCAL, por más de 90 (noventa) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el FISCAL al CONTRATANTE.

VIGÉSIMO PRIMERA - Reglas aplicables a la Rescisión.

De ocurrir una de las causas de rescisión anteriormente señaladas en las cláusulas décimo novena o vigésima, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de rescindir el CONTRATO, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de rescindir el CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONTRATISTA según corresponda en un término no menor a (cinco) 5 días hábiles previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la rescisión; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al CONTRATISTA se consolide en favor del CONTRATANTE la garantía de Cumplimiento de CONTRATO manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El FISCAL a solicitud del CONTRATANTE, procederá a establecer y certificar los montos rembolsables al CONTRATISTA por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al Contratista gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el FISCAL, el CONTRATISTA preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del CONTRATISTA éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la OBRA y los compromisos adquiridos por el CONTRATISTA para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

El CONTRATANTE quedará en libertad de continuar la OBRA a través de otro contratista; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la invitación, para establecer si mantiene su oferta y así sucesivamente, siempre que dichas ofertas sean aceptables en precio y plazo.

VIGÉSIMO SEGUNDA - Rescisión por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al contratante o al contratista.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del CONTRATO, el CONTRATANTE se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la OBRA, o vayan contra los intereses del Estado, el CONTRATANTE en cualquier momento, mediante carta dirigida al CONTRATISTA, suspenderá los trabajos y resolverá el CONTRATO total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el CONTRATISTA suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Obras el FISCAL.

El CONTRATISTA conjuntamente con el SUPERVISOR, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el CONTRATISTA tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista.- CONSTE.-
MARIA AUXILIADORA GONZALEZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Romulo Ríos 1040
Asunción - Paraguay

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Ingeniero Wiens Durksen
Ministro
MOPC

30 (treinta y ocho)

Asimismo el FISCAL liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del CONTRATANTE fueran considerados sujetos a rembolso.

Con estos datos el FISCAL elaborará la planilla de medición final y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Sexta.

VIGÉSIMO TERCERA - CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.

Con el fin de exceptuar al CONTRATISTA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el SUPERVISOR tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del CONTRATO.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se reputa caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la OBRA o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el CONTRATISTA deberá recabar del FISCAL DE OBRA un Certificado o Constancia de la existencia del impedimento, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al CONTRATANTE por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Trigésima.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la OBRA, por cuanto el CONTRATISTA ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la OBRA de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del CONTRATISTA tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMO CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

VIGÉSIMO QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin el Vo.Bo. Del FISCAL y autorización previa del CONTRATANTE quien a su vez solicitará la No Objeción del BID para el efecto.

VIGÉSIMA SEXTA - SUBCONTRATOS.

Si la subcontratación de alguna parte del Contrato es autorizada, en ningún caso el total de subcontratos podrá exceder el 50% del valor total de este Contrato, y el CONTRATISTA será directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la OBRA.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al CONTRATISTA del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente

Ing. Carlos Dontacorte G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Es fiel reproducción del original que tuve a la vista DOY FE.-
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Registro Nº 657
Tte. Romulo Rios 1640
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

VIGÉSIMO SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATANTE está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la OBRA en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a sus intereses, para lo cual notificará al CONTRATISTA por escrito, por intermedio del FISCAL, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso el CONTRATANTE reconocerá en favor del CONTRATISTA los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la OBRA, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los quince (15) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el FISCAL llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que corresponda.

Asimismo, el FISCAL podrá ordenar la suspensión temporal de la OBRA por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, si el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrarán en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días de suspensión del trabajo se añadirá al plazo del CONTRATO a través de la respectiva Orden de Cambio.

También el CONTRATISTA puede comunicar al FISCAL o al CONTRATANTE la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la OBRA, por causas atribuibles al CONTRATANTE que afecten al CONTRATISTA en la ejecución de la OBRA.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del CONTRATISTA en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el FISCAL o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo de suspensión de los trabajos no darán lugar a ninguna ampliación de plazo, ni corresponderá ningún pago extraordinario.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-
MARIA AUXILIADORA SANCHEZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Romulo Rios 1040
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

VIGÉSIMO OCTAVA - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA y su representante en la OBRA están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, pliegos de especificaciones y demás documentos de la OBRA que les fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, harán inmediata y oportunamente una consulta al FISCAL, quién responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada, correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

EL CONTRATISTA no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos u omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta y sin costo adicional para el CONTRATANTE.

Cuando el CONTRATISTA incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la orden correspondiente, el FISCAL podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del CONTRATISTA, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o de la liquidación final, según corresponda.

Queda establecido que el CONTRATANTE podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la OBRA y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del FISCAL. Desaparecidas las causales anteriores, el CONTRATANTE procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del CONTRATISTA para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

Durante el tiempo de ejecución de la OBRA el CONTRATISTA deberá mantener el personal técnico requerido, que incluirá al RESIDENTE de Obra. Dicho Residente deberá ser

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

necesariamente un profesional con experiencia en ejecución de obras similares a las del presente Contrato y representará al CONTRATISTA en el sitio de la ejecución de la OBRA, sin relevar al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales bajo el presente CONTRATO.

El CONTRATISTA custodiará los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la OBRA, por el CONTRATANTE.

El CONTRATISTA mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad que prevenga a terceros del riesgo de accidentes en el lugar de la OBRA. Estos elementos serán retirados por el CONTRATISTA, a la terminación de la OBRA.

El CONTRATISTA protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la OBRA. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, al igual que toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

EL CONTRATISTA precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado, por su propia cuenta y riesgo.

El CONTRATISTA mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la OBRA removerá todos los obstáculos y materiales dejando la OBRA en estado de limpieza a satisfacción del fiscal y del CONTRATANTE.

Cumplimiento de leyes: El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y saldrá en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal.

Responsabilidad de daños a terceros: Durante la ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la ejecución de la obra, se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE.

Responsabilidad del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales contenidas en el Anexo 6.

VIGÉSIMO NOVENA – INSPECCIONES.

El CONTRATISTA, deberá dar libre acceso a la OBRA al FISCAL DE OBRA, SUPERVISOR, al personal del CONTRATANTE autorizado al efecto y a los representantes del organismo financiador.

TRIGÉSIMA - ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Todos los bienes y servicios que utilice el CONTRATISTA para la ejecución de la OBRA, los equipos y materiales que el CONTRATISTA incorporará al proyecto y/o traspasará al CONTRATANTE deben tener su origen en los países miembros del BID. El CONTRATISTA no hará gastos para propósitos de este contrato en el territorio de un país que no sea miembro del BID.

TRIGÉSIMO PRIMERA - FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El Contratista declara y garantiza:

(a) que conoce, entiende y acepta la prohibición sobre actos de fraude y corrupción del BID, detalladas en el documento GN-2349-9;

(b) que no ha incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción definidas por el BID;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para adjudicarse contratos financiados por el BID, ni han sido

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE CONSTRUCTORA

Arnoldo Wiens Dueksen
Ministro
MOPC

La presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Teléfono: 227.998
Asunción - Paraguay

41 (cuarenta y uno)

30 - treinta.

declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para adjudicarse contratos financiados por el BID o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el BID;

(g) que reconoce y acepta que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye fundamento para la imposición por el BID de las medidas que correspondan, sin perjuicio de otras medidas legales que correspondan.

El CONTRATISTA se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante la ejecución del Contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA – NOTIFICACIONES.

A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente Contrato, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes:

CONTRATANTE:

Nombre:
Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) o la persona en quien este delegue atribuciones por escrito, con notificación a las empresas contratista y fiscalizadora, las tareas de control administrativo del contrato.
Dirección:
Edificio Central del MOPC,
Calle Oliva N° 411 esquina Alberdi
Asunción – Paraguay.
Teléfono – Fax: (+595 21) 4149000

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 657
Tte. Romulo Ríos 1049
Telefax: 227.396
Asunción - Paraguay

CONTRATISTA:

Nombre: **APONTE LATORRE S.A.**

Dirección: J. F. Kennedy N° 960 entre Teodoro S. Mongelós y Herminio Giménez

Teléfono - Fax: (021) 212.034

Correo electrónico: info@apontelatorre.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de septiembre de 2020.

Ing. Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
APONTE LATORRE
CONSTRUCTORA

ING. CARLOS DIOGENES LATORRE GARCIA
POR LA CONTRATISTA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

42 (cuarenta y dos)

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE DU Nº 12810414

ESCRIBANO : MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE.ROMULO RIOS 1.040 C/GRAL. SANTOS
REGISTRO : 657

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSCRIPCION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: SOLICITADA POR LA FIRMA " APONTE LATORRE " SOCIEDAD ANONIMA.

ESCRITURA NUMERO: CIENTO CATORCE (114).- En la ciudad de Asunción, Cápital de la República del Paraguay a los DIEZ Y SIETE días del mes de SETIEMBRE del Año DOS MIL VEINTE; Ante mí: MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB, Notaria Pública, Titular del Registro Nº 657, COMPARECEN: 1) El Ing. **CARLOS DIOGENES LATORRE GARCIA**, paraguayo, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 706.026, y 2) El Ing. **OSVALDO APONTE RODRIGUEZ**, paraguayo, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 716.276, domiciliados a los efectos de este acto en la casa ubicada sobre la calle John F. Kennedy Nº 960 c/ Teodoro S. Mongelós, de esta Capital; mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal vigentes, hábiles, doy fe.- La Firma " **APONTE LATORRE " SOCIEDAD ANONIMA**, está representada por los Ing. OSVALDO APONTE RODRIGUEZ e Ing. CARLOS DIOGENES LATORRE GARCIA, en su carácter de Directores Titulares de la misma, designados de conformidad a lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuyo testimonio dejo agregado al protocolo y conforme al Poder Especial de Representación otorgádole por Escritura Publica N° 81 de fecha 25 de Junio de 2.015 pasada ante la Escribana Elizabeth Lina Delgado L. de Ayala e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Poderes Especiales bajo el N° 667, Folio 2710 Sección Uno División Dos Serie "I", el 06 de Julio de 2.015 y en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Públioo de Comercio, Bajo el N° 01, Serie Poderes, Folio 01 y sgtes, el 24 de Julio de 2015.- La firma " APONTE LATORRE " S.A., con RUC Nº 80022538-4 fue constituida inicialmente con la denominación de APONTE LATORRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por Escritura Pública Nº 220 del 05-09-1992, pasada ante la N.P. Elizabeth L. Delgado de Ayala, inscripta en la Dirección de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio por mandato de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno Dr. Ramiro Ocampos G., Secretaria de Ana María Ocampos Báez, según providencia de fecha 06-10-1992, anotado bajo el Nº 1223, folio 12527 y sgtes, Serie "B", Sección Contratos, el 07-10-1992, y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 344 folio 3594 y sgtes, Serie "A", el 19-06-2000, Posteriormente se modificaron parcialmente los Estatutos y se aumento el capital, por Escritura Nº 200, del 5-10-1994, autorizada por la N.P. Elizabeth Delgado de Ayala, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio por mandato de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décimo Turno Dr. Raúl F. Barriocanal, Secretaría de Myrian Estigarribia C, según providencia de fecha 31-10-1994, anotado bajo el Nº 621, folio 3845 y stes, Serie "C", Sección Contratos, el 09-11-1994, y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 621, folio 3845 y stes, Serie "C" Sección Contratos, el 09-11-1994, y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 244, folio 2242 y sgtes, Serie "C", el 19-06-2000- Por Escritura Nº 253, del 14-12-2000, pasada ante el N.P. Guillermina Samaniego de García, la firma "APONTE LATORRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se transformó a "APONTE & LATORRE" SOCIEDAD ANONIMA en dicha escritura constan además su

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

Certifico que la presente copia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

43 (cuarenta y tres)

31 treinta y uno

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DU

Nº 12810415

ESCRIBANO : MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE.ROMULO RIOS 1.040 C/GRAL. SANTOS
REGISTRO : 657

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 996
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

domicilio, duración, y demás circunstancias legales, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio por mandato de S.S. el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno Dr. Pedro Benítez Secretaria de Gisela Gómez de Pick, según A.I. Nº 2407 de fecha 29-12-2000, anotado bajo el Nº 628, folio 5763 y sgtes, Serie "C" Sección Contratos, el 29-12-2000, y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones anotado bajo el Nº 898, folio 9346 y sgtes, Serie "B", el 29-12-2000. Por Escritura Pública Nº 99 de fecha 04 de Diciembre de 2.018 pasada ante la Escribana Zully Jacqueline Ferreira fueron modificadas las acciones a nominativas, e inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matricula Jurídica Nº 18424 Serie Comercial, bajo el Nº 1, Folio Nº 1 de fecha 13 de Diciembre de 2.018 y en la Sección Comercio, Matricula Comercial 18588 Serie Comercial, bajo el Nº 1 Folio Nº 1 y sgtes, el 13 de Diciembre de 2.018. Omito la transcripción de los instrumentos mencionados por dejar fotocopias autenticadas del mismo en este protocolo. Doy fe. Y los comparecientes por las representaciones que ejercen, DICEN Que, vienen por este acto solicitar de mí, la Escribana Autorizante, la Transcripción Protocolización en el Registro a mi cargo, del "LLAMADO UEP BID - MOPC Nº 72/2020 COMPARACION DE PRECIOS "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MSPBS (EMERGENCIA COVID-19) con ID Nº384.506", con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 310/2020, cuyo original me exhibe y que siendo procedentemente lo solicitado, a continuación se transcribe,

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 996
Asunción - Paraguay

es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

siendo del tenor siguiente: ...System Certification ISO 9001. **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION MOPC Ministerio OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. GOBIERNO - NACIONAL. Paraguay de la gente. CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 310/2020. PRIMERA - PARTES CONTRATANTES.** El presente contrato, celebrado el día 4 del mes de Setiembre de 2020, entre: **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, representado legalmente por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, con domicilio en Oliva y Alberdi, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y, la empresa **APONTE LATORRE S.A.**, con RUC No 80022538-4, representada por el **ING. CARLOS DIOGENES LATORRE GARCIA**, con cédula de identidad No 706.026, con domicilio en la calle J. F. Kennedy No 960 entre Teodoro S. Mongelós y Herminio Giménez, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato. **SEGUNDA - ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO. El CONTRATANTE**, invitó a Empresas Constructoras, a presentar cotizaciones bajo normas de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, según el Contrato de Préstamo Nº 2934/OC- PR; 2935/BL-PR. **El CONTRATANTE**, luego de la evaluación de las cotizaciones resolvió adjudicar la ejecución de la OBRA objeto del presente Contrato a la empresa **APONTE LATORRE S.A.** por cumplir su cotización con todos los requisitos de la solicitud y proponer el precio evaluado más bajo. Los resultados del proceso obtuvieron la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 02 de septiembre de 2020 y mediante comunicación CPR/C/2020/1289. **TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a

32- treinta y dos

1/4 (cuarenta y cuatro)

Planilla No. Actividades /item ejecutados. Plazo de presentación a partir de la orden de proceder. El CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE una planilla debidamente firmado por el representante autorizado del CONTRATISTA/REPRESENTANTE TECNICO/RESIDENTE DE OBRA, que consignará todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el FISCAL DE OBRAS, en adelante EL FISCAL y el CONTRATISTA, y con los precios unitarios acordados. En caso de que el CONTRATISTA, no presente al CONTRATANTE la planilla de medición de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo mensual previsto en la presente cláusula, el FISCAL elaborará la planilla en base a la medición que efectuará en forma conjunta con el CONTRATISTA y la enviará a éste para su firma con la respectiva llamada de atención por el incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión. El CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a recibir planilla de pago comunicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, en este último caso, el CONTRATISTA deberá realizar las correcciones necesarias y volver a presentar la planilla. El CONTRATANTE enviara la planilla aprobada a la dependencia pertinente para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción. En caso que la planilla de pago fuese devuelto por el CONTRATANTE, éste lo trasladará al CONTRATISTA quien dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuar las correcciones o aclaraciones y con la nueva fecha remitir los documentos al CONTRATANTE. El CONTRATISTA recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen. El pago de cada planilla de avance de obra se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de aprobación de la planilla por parte del CONTRATANTE. Si el pago no se efectúa dentro de este plazo el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar la ampliación de plazo de ejecución por el equivalente al número de días transcurridos desde el día 31 (treinta y uno) hasta el día en que se haga efectivo el pago. Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, sólo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que le falta recibir en pago. Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de FONDO DE REPARO, suma que no devengará intereses y que será devuelta con el pago final contra Recepción Definitiva de las obras. SÉPTIMA - MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES. El Cronograma de ejecución de obra será ajustado por el Contratista, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la emisión de la Orden de Inicio y será presentado al CONTRATANTE. Una vez aprobado por el CONTRATANTE y aceptada por el FISCAL, el cronograma constituirá parte del presente Contrato para el control del AVANCE DE LA OBRA. Si los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución de obra o el plazo total fenecen y los trabajos parciales o totales no han concluido en su integridad y de forma satisfactoria, el CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de previo aviso obligándose a pagar una multa equivalente: al 2 por 1.000 del monto total de la obra por cada día de atraso entre el 1 y 30 días al 4 por 1.000 del monto total

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

Certifico que el presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. DOY FE.-

45 (cuarenta y cinco)

33 treinta y tres.-

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE DU Nº 12810416

ESCRIBANO : MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE.ROMULO RIOS 1.040 C/GRAL. SANTOS
REGISTRO : 657

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ejecutar todos los trabajos del proyecto del **LLAMADO UEP BID - MOPC N° 72/2020 COMPARACION DE PRECIOS "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) con ID N° 384.506 - LOTE N° 4: LIMPIO**, que en adelante se denominará la **OBRA**, hasta su completo acabado, con absoluta sujeción a este Contrato y a los documentos que forman parte de él, cumpliendo las normas, precios, especificaciones técnicas, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de ejecución, y otras condiciones establecidas en los documentos de Contrato y en las cláusulas contractuales del presente instrumento legal. **CUARTA - DOCUMENTOS DE CONTRATO.** Para el cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos originales: (a) Carta de Presentación de Oferta y Cotización de la obra de fecha 24 de agosto de 2020 emitida por el CONTRATISTA. (b) Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto y detalles constructivos. Anexos del proyecto. Otros documentos técnicos: (c) Otros documentos que sean requeridos/necesario. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) dias calendario. El plazo será computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio, hasta la Recepción Final. La emisión de la Orden de Inicio, una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el CONTRATISTA lo solicito, constará en el Libro de Obras. **SEXTA - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** De acuerdo con el precio evaluado de la cotización el monto total para la ejecución de la OBRA, es de: **G. 4.398.365.421.- (Guaraníes cuatro mil trescientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno).** Este precio resulta de aplicar los precios unitarios de la oferta adjudicada a las cantidades de obra solicitadas e incluyen los trabajos adicionales que el CONTRATANTE autorice realizar mediante el instrumento técnico-legal previsto en la Cláusula de Modificaciones del presente Contrato. Los precios unitarios consignados en la oferta adjudicada incluyen la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes, y todos los demás elementos necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la OBRA. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia de leyes sociales en ellos, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades y cualquier otro componente que tenga incidencia en el precio total de la OBRA, hasta su acabado satisfactorio y entrega definitiva. Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de la OBRA ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato. El pago será de acuerdo al progreso mensual de la OBRA para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar, como minimo, las siguientes planillas:

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

4/(cuarenta y 50s)

34 treinta y cuatro.-

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE DU Nº 12810418

ESCRIBANO : MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE.ROMULO RIOS 1.040 C/GRAL. SANTOS
REGISTRO : 657

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 958
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de la obra por cada día de atraso entre el 31 y 60 días. Si el CONTRATANTE establece que, por la aplicación de multas se ha llegado al límite máximo del 10% del monto total del Contrato, procederá a analizar si da lugar a la resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava de este documento Las multas serán cobradas mediante descuento de las Planillas de pago que corresponda, sin perjuicio de que el CONTRATANTE ejecute o consolide la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción legal que corresponda. **OCTAVA - PLANILLAS.** El CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente a favor del CONTRATANTE una vez que cada planilla de avance mensual de obra haya sido presentada al CONTRATANTE. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el CONTRATANTE no hará efectivo el pago de la planilla. **NOVENA - ANTICIPOS.** No se prevé anticipo. **DECIMA - GARANTIAS.** El CONTRATISTA garantiza la correcta y cumplida ejecución del presente Contrato con la Garantía Bancaria/Póliza de Fiel Cumplimiento, a la orden del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, equivalente al 10 (diez) (%) del valor del Contrato. La garantía será devuelta al CONTRATISTA, 30 días una vez realizada la recepción definitiva y satisfactoria de la OBRA, cumpliendo las cláusulas de este contrato. En caso de incumplimiento contractual del CONTRATISTA, el importe de la garantía será pagado en favor del CONTRATANTE, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial. El CONTRATISTA, se obliga a mantener actualizada la garantía de cumplimiento de contrato, hasta 30 días posteriores a la entrega definitiva de la OBRA. **DECIMA PRIMERA - FISCALIZACION Y SUPERVISION DE LA OBRA.** Fiscalización: Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la FISCALIZACION permanente del CONTRATANTE, quien nombrará como FISCAL a un profesional responsable/ firma consultora del cumplimiento del Contrato de Obra, entre otras funciones, sin suplantar en el ejercicio de las funciones y responsabilidades específicas del CONTRATANTE. El FISCAL de la OBRA Arq. Eduardo Pangrazio, denominado en este Contrato el FISCAL, y que tendrá, a título indicativo y no limitativo, las siguientes responsabilidades: Estudiar e interpretar los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el CONTRATISTA Controlar y exigir al CONTRATISTA la disponibilidad permanente del Libro de Obra. En caso necesario, proponer y sustentar modificaciones del diseño de la OBRA. Realizar mediciones conjuntas con el CONTRATISTA, de la obra ejecutada y dar un Vo.Bo, a los Certificados o Planillas de avance de obra, antes de remitirlos al CONTRATANTE. Controlar la vigencia y validez de las garantías, requerir oportunamente al CONTRATISTA su ampliación y eventualmente solicitar al CONTRATANTE, la ejecución de éstas. **DECIMA SEGUNDA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA designa como su representante legal en obra, al Representante Técnico y al RESIDENTE profesionales con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, y calificado para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la OBRA, quien prestará servicios a tiempo completo y está facultado para: a) dirigir la ejecución de la OBRA. b) mantener a la FISCALIZACION Y SUPERVISION permanentemente informada sobre los

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 958
Asunción - Paraguay

es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-

47 (cuarenta y siete)

35 treinta y cinco

aspectos relacionados con la OBRA c) ser responsable del control de asistencia y la conducta del personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario. En caso de ausencia temporal de los representantes de la Contratista, deberá indicar al personal que asumirá sus funciones y tendrá autoridad para actuar su representación. Esta Suplencia será temporal, no debe exceder diez (10) dias calendario; caso contrario el CONTRATISTA deberá sustituir al representante ausente con otro profesional de similar o mejor calificación que el que será reemplazado. DÉCIMA TERCERA - LIBRO DE OBRAS. EI CONTRATISTA será responsable de llevar un Libro de Obras, con páginas numeradas y dos copias, que deberá ser abierto en la fecha que reciba la Orden de Inicio. EI FISCAL anotará en el libro las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al CONTRATISTA; el RESIDENTE utilizará el Libro para comunicar al FISCAL actividades de la OBRA. Cada orden o comunicación llevará fecha y firma del FISCAL y la constancia firmada del RESIDENTE de haberla recibido o viceversa. EI CONTRATISTA podrá comunicar al FISCAL mediante el Libro de Obras los aspectos de la OBRA que considere relevantes, por ejemplo, los días de lluvia que puedan afectar la ruta al cronograma de ejecución de la OBRA, y en el día en que suceda el hecho a efectos de que el FISCAL se pronuncie de forma objetiva. A tiempo de la Recepción Definitiva de la OBRA, el original del Libro de Obras será entregado al CONTRATANTE y una copia al CONTRATISTA quedando otra con el FISCAL. **DÉCIMA CUARTA - MODIFICACION DE LAS OBRAS.** De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales o financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto. EI FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: - Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA. Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato. Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato. **Los instrumentos legales para estas modificaciones son: A. Orden de Trabajo Se emitirán:** -cuando la modificación esté referida a ajustes de rutina en el desarrollo de la OBRA que no implique un cambio sustancial en el diseño de la OBRA, en las condiciones o en el monto del contrato. - por el Fiscal directamente en el Libro de Obras, instruyendo los trabajos a ejecutar. - para iniciar, detener o reanudar partes de la OBRA y para instruir procedimientos constructivos dirigidos a que cualquier trabajo sea ejecutado en conformidad con las especificaciones y los planos. **Estas órdenes de trabajo no podrán:** - ser emitidas para reducir o incrementar cantidades de obra. - modificar el monto, plazo, objeto del contrato ni introducir nuevos items. -significar alteraciones en las cantidades de trabajo de los items del contrato y tampoco podrán trasladar recursos económicos de un item a otro. **B. Orden de Cambio.**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB Notaria Pública - Registro Nº 657 Tte. Romulo Rios 1040 Teléfono: 227 998 Asunción Paraguay
es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-
Certifico que la presente fotocopia
36- treinta y seis.-
48 (cuarenta y ocho)

Deberán emitirse órdenes de cambio cuando se incremente o disminuya las cantidades de obra de los ítems de trabajo originalmente contratados, resulten o no en la modificación del precio del contrato o plazos del mismo, y sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni creación de nuevos ítems de obra. El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas), no podrá ser mayor al veinte por ciento (20 %) del monto total del Contrato original. Una Orden de Cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño. Las órdenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la OBRA por razones debidamente justificadas. Las Ordenes de Cambio deberán tener número y fechas correlativas y, serán elaboradas con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos) por el FISCAL y serán puestas a conocimiento y consideración del CONTRATANTE. **C- Contrato Modificatorio del contrato de obras.** Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las caracteristicas sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio. EL FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores. El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA O cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al 20 (%) del monto total del Contrato. Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio. El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma indicar la autoridad que firmó el contrato original). Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (items) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberá ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros items de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente. El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra, cuando el CONTRATISTA efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el FISCAL para luego emitir informe y recomendación respectiva al CONTRATANTE, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo. Las órdenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidas y suscritas de forma

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Teléfax: 227 998
Asunción - Paraguay

es fiel reproducción del original que tuve a la vista. DOY FE.-

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista.

37- Treinta y siete.-

40 (cuarenta y cuatro)

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA. Ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos (Especificaciones Técnicas) de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la OBRA. Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar la no objeción del BID. **DECIMA QUINTA - RECEPCION PROVISIONAL.** Se realizará cuando la OBRA haya sido concluida completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y contratos modificatorios. La Comisión de Recepción del CONTRATANTE hará constar en Acta el estado y cualquier detalle, reserva, deficiencia u observación sobre la OBRA que recibe provisionalmente. Las observaciones deberán ser solucionadas por el CONTRATISTA dentro del plazo establecido para la recepción definitiva. Con una anticipación mínima de (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA mediante carta o Libro de Obras solicitará al FISCAL señale día y hora para la Recepción Provisional de la OBRA. Si luego de la inspección, a juicio del FISCAL, la OBRA se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos y documentos del CONTRATO, hará conocer al CONTRATANTE su intención de proceder a la recepción provisional este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles. Recibida la carta de aceptación del CONTRATANTE y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, el FISCAL procederá a dicha Recepción Provisional, y se elaborará el Acta de Recepción Provisoria; de existir, se harán constar todas las

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaría Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

que tuve a la vista CONSTE.-

Certifico que la presente fotocopia es fiel representación del original

deficiencias, anomalías e imperfecciones, instruyéndose sean subsanadas por el CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de Recepción Provisoria. Si a juicio del FISCAL, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, deberá indicarle a la CONTRATANTE que la OBRA está en condición de ser utilizada, sin perjuicio de que se realicen las correcciones que ameriten. Empero, si dichas anomalías fueran mayores, el FISCAL rechazará la recepción y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al CONTRATISTA hasta que la OBRA sea entregada en forma satisfactoria. Cuando la ejecución de las obras haya considerado la provisión de bienes y/o de servicios conexos, las acciones previstas en la Recepción Provisoria, se harán extensivas para una recepción conforme de los mismos. **DECIMA SEXTA - RECEPCION DEFINITIVA.** Se realizará una vez que el CONTRATISTA cumpla las siguientes condiciones: a) ha resuelto las observaciones que se hubiesen presentado en la Recepción Provisoria de la OBRA. b) ha transcurrido hasta 30 días calendario para verificar el funcionamiento de la OBRA. c) haya entregado los planos "as built" (un original, dos copias en tamaño A0 o A3 según instrucciones de la FISCALIZACION y medio digital-CD, en Autocad y PDF), manuales y/u otros documentos pertinentes a las obras ejecutadas y/o bienes y servicios conexos efectuados. El FISCAL propondrá la fecha y hora para la Recepción Definitiva y pondrá a consideración del CONTRATANTE. Participarán en este acto el CONTRATANTE y el FISCAL; se elaborará el Acta correspondiente. Los documentos de la OBRA también serán objeto de revisión, observación o aprobación, para

38- treinta y ocho.-

Sa (cincuenta)

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Romulo Rios 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

una conformidad final de su recepción. Si posteriormente a la Recepción Definitiva surgen dificultades en el funcionamiento normal de las obras y sus instalaciones el CONTRATANTE requerirá por escrito que el CONTRATISTA lo subsane hasta el vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Si posteriormente al vencimiento de la Garantía de Buena Ejecución de Obra, ésta presentara deficiencias de construcción, el CONTRATISTA queda sujeto a las penalidades que pudiera tener lugar por la vía Coactiva Fiscal por la naturaleza del presente contrato. El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad emergente de daños y perjuicios establecidos en las leyes Civiles vigentes en el país. **DECIMA SEPTIMA - CERTIFICADO O PLANILLA DE LIQUIDACION FINAL Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.** Dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha de Recepción Definitiva, el FISCAL elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base en la OBRA efectiva y realmente ejecutada. Esta planilla será cursada al CONTRATISTA para que dentro de diez (10) días subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al FISCAL. EI FISCAL y el CONTRATANTE, no darán por finalizada la liquidación, si el CONTRATISTA no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos. Sin embargo aún después de efectivizarse el pago final, en caso de establecerse anomalías será factible reclamar la restitución de montos que resultasen como indebidamente pagados al CONTRATISTA. **Se deberá descontar del importe de la Planilla Final los siguientes conceptos:** a) Corrección y ajustes de Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra. b) Reposición de daños, si hubieren. c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes. d) Las multas y penalidades, si hubieren. e) Gastos de protocolización (si corresponde). Asimismo el CONTRATISTA podrá establecer el importe de los pagos pendientes, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los cinco (5) días de sucedido el hecho que originó el reclamo). El proceso será el mismo previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas: 1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, darán por terminado el Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito. 2. Por Rescisión del Contrato: el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, acuerdan rescindir el Contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos: - Rescisión a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA. - Rescisión a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE. **DECIMO NOVENA - Rescisión a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA.** EI CONTRATANTE, podrá proceder a la rescisión del Contrato, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato. b) Por incumplimiento en la iniciación de la OBRA, si emitida la Orden de Inicio demora más de diez (10) dias calendario en movilizarse a la zona de los trabajos. c) Por disolución o quiebra declarada del CONTRATISTA. d) Por suspensión de los trabajos sin

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Romulo Rios 1040
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay
que tiene a la vista. CONSTE.-
Certifico que la presente fotocopia
fiel y idéntica del original
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

39- treinta y nueve.-

SACNCUENTA Y UNO

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
SERIE DU Nº 12810423
ESCRIBANO : MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE.ROMULO RIOS 1.040 C/GRAL. SANTOS
REGISTRO : 657
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaría - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

justificación, 15 (quince) días calendario continuos, sin autorización escrita del FISCAL. e) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra. f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del FISCAL. g) Por subcontratación de una parte de la OBRA sin autorización escrita del FISCAL y del CONTRATANTE. h) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato -decisión optativa-, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria. **VIGESIMA - Rescisión a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE.** El CONTRATISTA, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos: a) Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE o emanadas del FISCAL con conocimiento del CONTRATANTE, para la suspensión de la ejecución de obras por más de 30 (treinta) días calendario. b) Si apartándose de los términos del contrato el CONTRATANTE a través del FISCAL, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago. c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el FISCAL, por más de 90 (noventa) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el FISCAL al CONTRATANTE. **VIGESIMO PRIMERA - Reglas aplicables a la Rescisión.** De ocurrir una de las causas de rescisión anteriormente señaladas en las cláusulas décimo novena o vigésima, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de rescindir el CONTRATO, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de rescindir el CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE O al CONTRATISTA según corresponda en un término no menor a (cinco) 5 días hábiles previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la rescisión; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación. Esta carta dará lugar a que cuando la resolución sea por causales imputables al CONTRATISTA se consolide en favor del CONTRATANTE la garantia de Cumplimiento de CONTRATO manteniéndose pendiente de ejecución la garantia de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantia lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación. El FISCAL a solicitud del CONTRATANTE, procederá a establecer y certificar los montos rembolsables al CONTRATISTA por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde. En este caso no se reconocerá al Contratista gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el FISCAL, el CONTRATISTA preparará la planilla o

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaría Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

Certifico que la presente copia fotostática es fiel y exacta del original que tuve a la vista. CONSTE.-

50- Cincuenta

52 (cincuenta y dos)

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria - Registro Nº 657
Tte. Romulo Rios 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantias pertinentes. Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del CONTRATISTA éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la OBRA y los compromisos adquiridos por el CONTRATISTA para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados. El CONTRATANTE quedará en libertad de continuar la OBRA a través de otro contratista; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la invitación, para establecer si mantiene su oferta y así sucesivamente, siempre que dichas ofertas sean aceptables en precio y plazo. **VIGESIMO SEGUNDA - Rescisión por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al contratante o al contratista.** Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del CONTRATO, el CONTRATANTE se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la OBRA, O vayan contra los intereses del Estado, el CONTRATANTE en cualquier momento, mediante carta dirigida al CONTRATISTA, suspenderá los trabajos y resolverá el CONTRATO total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el CONTRATISTA suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Obras el FISCAL. El CONTRATISTA conjuntamente con el SUPERVISOR, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Fiel copia de su original que tuve a la vista. CONSTE.
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Romulo Rios 1040
Teletax: 227.998
Asunción, Paraguay

empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el ing. Carldab , CONTRATISTA tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados. Asimismo el FISCAL liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del CONTRATANTE fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el FISCAL elaborará la planilla de medición final y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Sexta. **VIGESIMO TERCERA - CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.** Con el fin de exceptuar al CONTRATISTA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el SUPERVISOR tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del CONTRATO. Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se reputa caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.). Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la OBRA o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el CONTRATISTA deberá recabar del FISCAL DE OBRA un Certificado o

Es fiel reproducción del original que corre junto a la presente foja.

Constancia de la existencia del impedimento, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al CONTRATANTE por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades. En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Trigésima. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la OBRA, por cuanto el CONTRATISTA ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el periodo de movilización. Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la OBRA de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del CONTRATISTA tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias. **VIGESIMO CUARTA - LEGISLACION APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay. Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción. **VIGESIMO QUINTA - CESION DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA bajo ningún titulo podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin el Vo.Bo. Del FISCAL y autorización previa del CONTRATANTE quien a su vez solicitará la No Objeción del BID para el efecto. **VIGESIMA SEXTA - SUBCONTRATOS.** Si la subcontratación de alguna parte del Contrato es autorizada, en ningún caso el total de subcontratos podrá exceder el 50% del valor total de este Contrato, y el CONTRATISTA será directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la OBRA. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al CONTRATISTA del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente **VIGESIMO SEPTIMA - SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.** EL CONTRATANTE está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la OBRA en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a sus intereses, para lo cual notificará al CONTRATISTA por escrito, por intermedio del FISCAL, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso el CONTRATANTE reconocerá en favor del CONTRATISTA los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la OBRA, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los quince (15) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el FISCAL llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que corresponda. Asimismo, el FISCAL podrá ordenar la suspensión temporal de la OBRA por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227.998
Asunción Paraguay

que tuve a la vista CONSTE.-

es fiel representación del original

certifico que presente copia

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

52 - Cuarenta y dos

51 (cincuenta y cuatro)

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

suspensión puede ser parcial o total. En este caso, si el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrarán en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días de suspensión del trabajo se añadirá al plazo del CONTRATO a través de la respectiva Orden de Cambio. También el CONTRATISTA puede comunicar al FISCAL o al CONTRATANTE la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la OBRA, por causas atribuibles al CONTRATANTE que afecten al CONTRATISTA en la ejecución de la OBRA. Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del CONTRATISTA en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el FISCAL o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo de suspensión de los trabajos no darán lugar a ninguna ampliación de plazo, ni corresponderá ningún pago extraordinario. **VIGÉSIMO OCTAVA – RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA y su representante en la OBRA están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, pliegos de especificaciones y demás documentos de la OBRA que les fueron proporcionados. En caso de existir dudas, harán inmediata y oportunamente una consulta al FISCAL, quien responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada, correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados. EL CONTRATISTA

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos u omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta y sin costo adicional para el CONTRATANTE. Cuando el CONTRATISTA incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la orden correspondiente, el FISCAL podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del CONTRATISTA, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o de la liquidación final, según corresponda. Queda establecido que el CONTRATANTE podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la OBRA y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del FISCAL. Desaparecidas las causales anteriores, el CONTRATANTE procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del CONTRATISTA para solicitar ampliación de plazo, ni intereses. Durante el tiempo de ejecución de la OBRA el CONTRATISTA deberá mantener el personal técnico requerido, que incluirá al RESIDENTE de Obra. Dicho Residente deberá ser necesariamente un profesional con experiencia en ejecución de obras similares a las del presente Contrato y representará al CONTRATISTA en el sitio de la ejecución de la OBRA, sin relevar al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales bajo el presente CONTRATO. El CONTRATISTA custodiará los materiales, equipo

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

53 (cincuenta y tres)

53.- Cuarenta y tres.-

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE DU Nº 12810427

ESCRIBANO : MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE.ROMULO RIOS 1.040 C/GRAL. SANTOS
REGISTRO : 657

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la OBRA, por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad que prevenga a terceros del riesgo de accidentes en el lugar de la OBRA. Estos elementos serán retirados por el CONTRATISTA, a la terminación de la OBRA. El CONTRATISTA protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la OBRA. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, al igual que toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos. EL CONTRATISTA precautelará de daños a cañerias, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo. El CONTRATISTA mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la OBRA removerá todos los obstáculos y materiales dejando la OBRA en estado de limpieza a satisfacción del fiscal y del CONTRATANTE. Cumplimiento de leyes: El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y saldrá en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal. Responsabilidad de daños a terceros: Durante la ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la ejecución de la obra, se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE. Responsabilidad del

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

que tuve a la vista CONSTE.-

Es fiel representación del original

cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales contenidas en el Anexo 6. **VIGESIMO NOVENA - INSPECCIONES.** El CONTRATISTA, deberá dar libre acceso a la OBRA al FISCAL DE OBRA, SUPERVISOR, al personal del CONTRATANTE autorizado al efecto y a los representantes del organismo financiador. **TRIGESIMA - ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** Todos los bienes y servicios que utilice el CONTRATISTA para la ejecución de la OBRA, los equipos y materiales que el CONTRATISTA incorporará al proyecto y/o traspasará al CONTRATANTE deben tener su origen en los países miembros del BID. El CONTRATISTA no hará gastos para propósitos de este contrato en el territorio de un país que no sea miembro del BID. **TRIGESIMO PRIMERA - FRAUDE Y CORRUPCION.** El Contratista declara y garantiza: (a) que conoce, entiende y acepta la prohibición sobre actos de fraude y corrupción del BID, detalladas en el documento GN-2349-9;(b) que no ha incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción definidas por el BID; (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato; (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para adjudicarse contratos financiados por el BID, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción; (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para adjudicarse contratos financiados por el BID o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o

Hs. cuarenta y cuatro

Sellado G 309

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE DU Nº 12810428

ESCRIBANO : MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE.ROMULO RIOS 1.040 C/GRAL. SANTOS
REGISTRO : 657

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

corrupción; (f) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoria financiado por el BID; (g) que reconoce y acepta que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye fundamento para la imposición por el BID de las medidas que correspondan, sin perjuicio de otras medidas legales que correspondan. EI CONTRATISTA se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante la ejecución del Contrato. **TRIGESIMO SEGUNDA - NOTIFICACIONES.** A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente Contrato, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes: **CONTRATANTE: Nombre: Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, o la persona en quien este delegue atribuciones por escrito, con notificación a las empresas contratista y fiscalizadora, las tareas de control administrativo del contrato. Dirección: Edificio Central del MOPC, Calle Oliva N° 411 esquina Alberdi Asunción - Paraguay. Teléfono - Fax: (+595 21) 4149000. **CONTRATISTA:** Nombre: **APONTE LATORRE S.A.** Dirección: J. F. Kennedy N° 960 entre Teodoro S. Mongelos y Herminio Giménez Teléfono - Fax: (021) 212.034 Correo electrónico: info@apontelatorre.com Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas. En prueba de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

Que tuve a la vista. CONSTE.-

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original

conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de septiembre de 2020. Hay una firma ilegible y sellos que dicen Ing. Carlos Latorre G. Representante Legal Aponte Latorre. Ing CARLOS DIOGENES LATORRE GARCIA. Por la Contratista. Hay una firma ilegible y un sello que dice ARNOLDO WIENS DURKSEN. POR EL CONTRATANTE. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Alberdi N° 373 esquina Estrella, Edificio Imperial, 1° Piso. Tel.: (021) 448.896/ 448.890/448.892/ 448.898 - E-mail: uoc@mopc.gov.py. Asunción - Paraguay. ES COPIA FIEL.- En la forma que antecede queda satisfecha la solicitud de los comparecientes.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes. Leída y ratificada en su contenido, la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad de los otorgantes, doy fe.- **FIRMADOS: OSVALDO APONTE RODRIGUEZ.- CARLOS DIOGENES LATORRE GARCIA.- Ante mí MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.- CON.../////...**

MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tte. Rómulo Ríos 1040
Telefax: 227 998
Asunción - Paraguay

45- Cuarenta y cinco.-

5 (cinco) sellos

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BP Nº 6978539

ESCRIBANO : MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE.ROMULO RIOS 1.040 C/GRAL. SANTOS
REGISTRO : 657

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 114.- folio 312 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL.- Sección "B" del Registro Notarial Nº 657. con asiento en A S U N C I O N.- y autorizada por N.P. MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB.- en el carácter de T I T U L A R.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA.- copia para LOS INTERESADOS.- * * *

47 - cuarenta y siete -

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1302

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO UEP BID-MOPC Nº 72/2020 COMPARACION DE PRECIOS "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) ID 384506

Asunción, 2 de septiembre de 2020.-

VISTO: La Nota UOC Nº 3210 /2020 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que solicita se dicte Resolución Ministerial en el marco del LLAMADO UEP BID-MOPC Nº 72/2020 COMPARACION DE PRECIOS "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS" (EMERGENCIA COVID 19) ID 384.506.

CONSIDERANDO: Que, la presente evaluación fue realizada en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, bajo la modalidad de Comparación de Precios, de acuerdo al Contrato de Préstamo Nº 2934/OC-PR; 2935/BL-PR, y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, sus modificatorias y el Decreto reglamentario.

Que, en fecha 24 de agosto de 2020, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de sobres de propuestas técnicas.

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado por Resolución MOPC Nº 1245 de fecha 25 de agosto de 2020, para el presente proceso licitatorio, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas, emitió Dictamen de Evaluación de fecha 31 de agosto de 2020, en virtud del cual se recomienda la adjudicación en el marco del llamado de referencia.

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* reza: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.*

La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Es fiel reproducción del original
MARIA AUXILIADORA RAMIREZ DE AYUB
Notaria Pública - Registro Nº 657
Tel. Particular Nº 1040
Telefax: 227.998
Asunción - Paraguay

M.O.P.C.

59 (cincuenta y nueve)

48- cuarenta y ocho.-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1302

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO UEP BID-MOPC N° 72/2020 COMPARACION DE PRECIOS "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) ID 384506

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1- Art. 1°.- ADJUDICAR, el "LLAMADO UEP BID-MOPC N° 72/2020 COMPARACION DE PRECIOS CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS" (EMERGENCIA COVID 19) ID 384506, conforme al siguiente detalle:

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.-
Asunción - Paraguay

LOTE 1: SAN IGNACIO

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
ENGINEERING S.A.	Gs. 3.528.389.949 (Guaraníes Tres Mil Quinientos Veinte y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve).-

LOTE 2: LAMBARÉ

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.	Gs. 3.000.267.776 (Guaraníes Tres Mil Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Seis).-

LOTE 3: ACOSTA ÑU

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
TECO S.R.L.	Gs. 4.181.141.876 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Un Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis).-

M.O.P.C.

60 (sesenta)

49- cuarenta y nueve =

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1302

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO UEP BID-MOPC Nº 72/2020 COMPARACION DE PRECIOS "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) ID 384506

LOTE 4: LIMPIO

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
APONTE LATORRE S.A.	Gs. 4.398.365.421 (Guaraníes Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte y Uno).-

LOTE 5: ALTO PARANÁ

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A	Gs. 5.208.650.507 (Guaraníes Cinco Mil Doscientos Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Quinientos Siete).-

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTE.- MARIA AURORA RAMIREZ DE AYUS Notaria Pública - Registro Nº 657 Tte. Romulo Ríos 104 Teléfono: 227 948 Asunción - Paraguay

LOTE 6: PEDRO JUAN CABALLERO

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	Gs. 4.270.177.663 (Guaraníes Cuatro Mil Doscientos Setenta Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres).-

Art. 2º.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

M.O.P.C.

61 (sesenta y uno

50 cincuenta

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 14 de Setiembre de 2020

NOTA GVMOPC N° ..381../2020

Señores
APONTE LATORRE S.A.
Presente:

Ref. Llamado UEP BID-MOPC N° 72/2020, COMPARACIÓN DE PRECIOS "CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID 19) ID 384.506", LOTE 4 – LIMPIO.

Me dirijo a Ustedes a fin de comunicarles que, conforme a lo establecido en el Contrato S.G. MINISTRO N° 310/2020, en la cláusula 5 (cinco) "PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA" (Art. 37 inc. "d" de la Ley 2051/03), se imparte la **ORDEN DE INICIO** para la ejecución de los trabajos de la obra del contrato de referencia, a partir del 14 de Setiembre de 2020.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista. CONSTA.-
MARIA AUXILIADORA SAMIEN DE AYUB
Notaria Pública - Registro N° 657
Tte. Romulo Rios 1040
Teletax: 227.998
Asunción - Paraguay

A partir de la fecha fijada precedentemente, se computarán los plazos correspondientes para la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el contrato.

Además, se menciona que la contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones contractuales y legales del citado llamado, como así mismo, el cumplimiento de las presentaciones de las pólizas de seguro correspondientes, en los plazos dispuestos contractual y legalmente.

Sin otro particular, los saludo atentamente,

Rubén A. Cruna D.
UEP - Infraest. Pública
V.M.O.P. - MOPC

ING. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

62 (sesenta y dos)